

Solicitud de nulidad Rad. 2023-00058-00

Shirley Rios <abogadashirlyrios@gmail.com>

Mié 15/11/2023 4:52 PM

Para: Juzgado 10 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: lina.diazp0123@gmail.com <lina.diazp0123@gmail.com>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

Gmail - Poder.pdf; Memorial_nulidad.pdf; ANEXOS LINA.pdf;

Santiago de Cali, noviembre de 2023

Doctora

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.
Ciudad

A) Tipo de proceso: Proceso declarativo verbal- **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**
Partes:
Demandante: **RAFAEL ANDRES BUSTOS GUASCA** identificado con cédula de ciudadanía 80.927.665 de Bogotá.
Demandado: **LINA DIAZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía 52.794.806 de Bogotá.
Rad: 760013110010-2023-00058-00.

Cordial saludo.

por medio del presente correo, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitar nulidad de todas las actuaciones adelantadas en el presente proceso a partir de la notificación del auto No 382 de fecha 22 de febrero del 2023, que dispuso admitir la demanda de DIVORCIO presentada por la parte demandante.

adjunto:

Memorial, solicitud de nulidad.

Poder.

Anexos.

Cordialmente,

--

Shirley Rios

Abogada

abogadashirlyrios@gmail.com

Cra 5 #10-63 ofic.727

Edificio Colseguros

Cel.: 3104899805

Cali, Colombia



Santiago de Cali, noviembre de 2023

Doctora

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.
Ciudad

A) Tipo de proceso: Proceso declarativo verbal- **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**

Partes:

Demandante: **RAFAEL ANDRES BUSTOS GUASCA** identificado con cédula de ciudadanía 80.927.665 de Bogotá.

Demandado: **LINA DIAZ PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía 52.794.806 de Bogotá.

Rad: 760013110010-2023-00058-00

Cordial saludo.

La suscrita, **SHIRLEY MILDRETH RIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1144160129 de Cali y con tarjeta profesional No. **350323** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de **LINA DIAZ PEÑA**, mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía: 52.794.806 de Bogotá, por medio del presente escrito, respetuosamente me dirijo a usted a fin de solicitar nulidad de todas las actuaciones adelantadas en el presente proceso a partir de la notificación del auto No 382 de fecha 22 de febrero del 2023, que dispuso admitir la demanda de DIVORCIO presentada por la parte demandante, por lo expuesto a continuación.

PETICIÓN

Declarar la nulidad de este proceso, a partir de la notificación del auto que admitió la demanda, toda vez que se vulneró el derecho de defensa y el debido proceso a la parte pasiva, en el entendido que la parte demandante no notificó a mi poderdante de manera idónea, conforme al Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, a pesar de que tenía conocimiento de primera mano de los canales digitales activos para que mi representada ejerciera sus derechos en el presente proceso.

abogadashirlyrios@gmail.com
Carrera 5 No 10-63 Oficina 727
Edificio Colseguros
+57 310 489 98 05



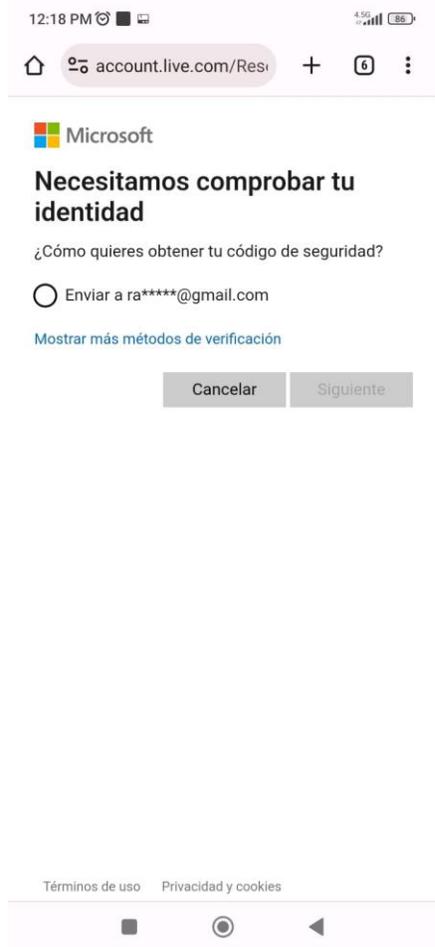


HECHOS

PRIMERO: El señor RAFAEL ANDRES BUSTO GUASCA, invoco ante su Despacho la presente de Divorcio contencioso de matrimonio civil, contra mi poderdante LINA MARIA DIAZ PEÑA.

SEGUNDO: El 03 de febrero del 2023 la parte demandante envía al correo electrónico de mi poderdante isabelpeco@hotmail.com y de manera simultánea, al correo de reparto de los Juzgados de Familia del Circuito de la ciudad, el escrito de la demanda y sus anexos, en atención a la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: A finales de febrero mi poderdante presentó problemas técnicos para acceder a su cuenta de Hotmail, toda vez que luego de varios intentos de ingresar su contraseña esta decía ser “incorrecta”; por lo que fue necesario solicitar recuperar su contraseña, siendo el único método de verificación para la recuperación de la contraseña el envío de un código para lo cual se indicó el correo del señor Rafael Andrés Busto Guasca randres.bustos@gmail.com (demandante).



abogadashirlyrios@gmail.com
Carrera 5 No 10-63 Oficina 727
Edificio Colseguros
+57 310 489 98 05





CUARTO: Para el mes de junio hogaño mi poderdante le manifiesta vía telefónica al señor Rafael Andrés Busto Guasca, que creo un nuevo correo electrónico para que le enviara todo lo relacionado con el proceso al nuevo correo electrónico lina.diazp0123@gmail.com, toda vez que no fue posible la recuperación de la contraseña del correo anterior.

QUINTO: El 28 de agosto del 2023, el señor RAFAEL ANDRES BUSTO GUASCA a través de su número WhatsApp 316 2909342 solicita a su hija María Alejandra Bustos Diaz, quien tiene el número 302 5696479 el correo electrónico de su señora madre LINA MARIA DIAZ PEÑA, la menor accede a la petición como se puede verificar en el pantallazo de la conversación que anexo.



abogadashirlyrios@gmail.com
Carrera 5 No 10-63 Oficina 727
Edificio Colseguros
+57 310 489 98 05





SEXTO: Mi poderdante solicito en varias ocasiones al señor Andrés información acerca del proceso y de la notificación y este le manifestó que no se preocupara que no le iba a llegar nada, el 08 de septiembre del 2023, la parte actora nuevamente solicita información acerca del correo electrónico de la apoderada judicial, y la señora Diaz Peña le dice que aún no le ha llegado ninguna información y le confirma su nuevo correo, como se puede observar en el pantallazo de whatsapp que anexo.



abogadashirlyrios@gmail.com
Carrera 5 No 10-63 Oficina 727
Edificio Colseguros
+57 310 489 98 05





SEPTIMO: A inicios del mes de noviembre del 2023 mi representada se entera por oídas de familiares que el proceso ya tiene fecha de audiencia, y es por esta razón que acude a solicitar acompañamiento jurídico.

OCTAVO: Por lo anterior, se tipifica entonces, la causal de nulidad del numeral 8 del artículo 133 C.G.P, por no haberse practicado de legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que la parte actora no solo tenía conocimiento del cambio del correo electrónico, sino que siempre ha tenido contacto vía WhatsApp, canal digital que bien la parte demandante pudo utilizar como fines de notificación ya que es el medio de comunicación efectiva entre las partes del proceso en curso.

En suma, se observan irregularidades en el trámite que conllevan a la afectación del derecho al debido proceso y defensa de mi prohijada, por no haber sido debidamente notificado el auto que admitió la demanda, dicho esto, solicito a su digno despacho ejercer el control de legalidad establecida en el artículo 132 ibídem, y se adopten los correctivos necesarios.

En consecuencia, la demandada al no ser vinculada correctamente al proceso queda en imposibilidad de defenderse, y sin garantía del debido proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículo 132 y siguientes del Código General del Proceso.

Sentencia STC16733-2022

Constitución política Art 29.

PRUEBAS

- Captura de pantalla de la comunicación con la hija de mi poderdante
- Captura de pantalla de las comunicaciones del señor Andrés con la señora Lina.
- Captura de pantalla de la recuperación de contraseña del correo anterior.

Solicito tener como pruebas los documentos aportados al proceso principal y la actuación surtida en el mismo.

ANEXOS

- Me permito anexar poder a mi favor
- Certificado de vigencia T.P
- Captura de pantalla de la comunicación con la hija de mi poderdante
- Captura de pantalla de las comunicaciones del señor Andrés con la señora Lina.

abogadashirlyrios@gmail.com
Carrera 5 No 10-63 Oficina 727
Edificio Colseguros
+57 310 489 98 05





- Captura de pantalla de la recuperación de contraseña del correo anterior.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe darse el trámite indicado en los artículos artículo 132 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES:

A los demandantes y su apoderado judicial en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

A la parte demandada:

LINA DIAZ PEÑA
CC. 52.794.806 de Bogotá.
Notificaciones canales digitales:
E-mail: lina.diazp0123@gmail.com
WhatsApp: 311-8178842

Los datos de notificación de la apoderada judicial son los siguientes:

- Correo electrónico: abogadashirlyrios@gmail.com
- Celular: 3104899805
- Dirección: Carrera 5 #10-63 ofic.727 Edificio Colseguros

Autorizo que el canal digital donde puedo ser notificada es a través del correo electrónico abogadashirlyrios@gmail.com

Atentamente,

SHIRLEY MILDRETH RIOS

CC. 1.144.160.129 de Santiago de Cali

T.P. 350.323 del C. S. de la J.

abogadashirlyrios@gmail.com
Carrera 5 No 10-63 Oficina 727
Edificio Colseguros
+57 310 489 98 05





Shirley Rios <abogadashirlyrios@gmail.com>

Poder

1 mensaje

Lina Diaz <lina.diazp0123@gmail.com>

2 de noviembre de 2023, 11:21

Para: abogadashirlyrios@gmail.com

Santiago de Cali, Noviembre 02 de 2023

Señores
Juzgado décimo de familia de oralidad de Cali
E.S.D

REF: PODER

LINA MARIA DIAZ PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No 52.794.806 de Bogotá, por medio del presente escrito me dirijo ante su digno despacho con el fin de manifestarle que entregó PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Dra. SHIRLEY MILDRETH RIOS abogada en ejercicio identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.144.160.129 expedida en CALI y con la T.P. No. 350323 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, notificación electrónica abogadashirlyrios@gmail.com para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su culminación el: Proceso DIVORCIO que se adelanta en el Juzgado 10 de familia de oralidad de Cali entre LINA MARIA DIAZ PEÑA y RAFAEL ANDRES BUSTOS GUASCA mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.927.665 de Bogotá.

Mi apoderada cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder establecidos en los artículo 5 de la ley 2213 del 2022 y 75 del Código general del proceso, en especial las de recibir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir, presentar los recursos de ley contra los autos y providencias que dicten dentro del presente proceso y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el art 77 CGP.

La revocatoria del presente poder no surte efecto alguno sin él paz y salvo de mi apoderado.

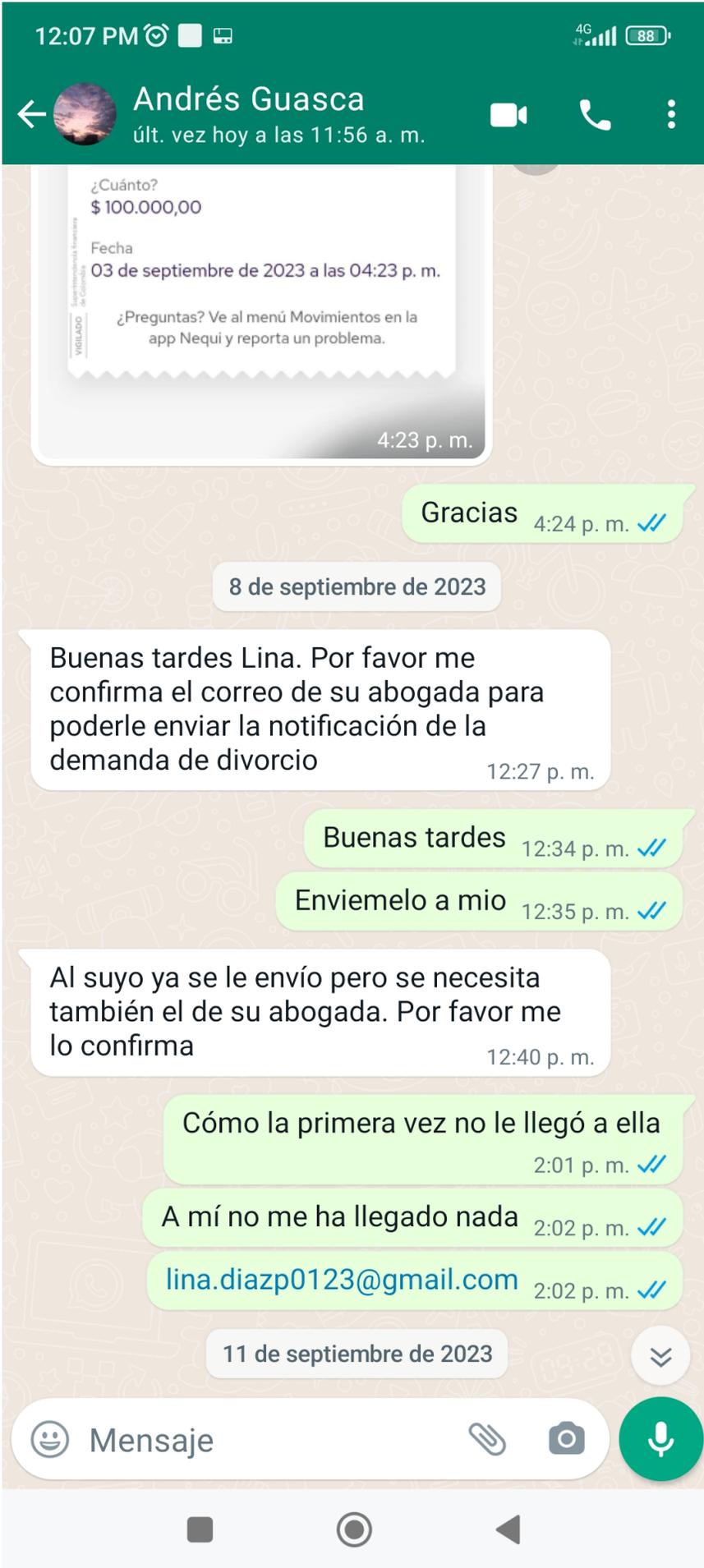
Sírvase reconocer personería a mi apoderada en las condiciones dadas en el presente poder.

Atentamente,

LINA MARIA DIAZ PEÑA
C.C 52.794.806 de Bogotá
Notificaciones: lina.diazp0123@gmail.com

WhatsApp: 311-817-88-42

ACEPTO



12:07 PM

4G 88



Andrés Guasca

últ. vez hoy a las 11:56 a. m.



¿Cuánto?
\$ 100.000,00

Fecha
03 de septiembre de 2023 a las 04:23 p. m.

¿Preguntas? Ve al menú Movimientos en la app Nequi y reporta un problema.

4:23 p. m.

Gracias 4:24 p. m. ✓✓

8 de septiembre de 2023

Buenas tardes Lina. Por favor me confirma el correo de su abogada para poderle enviar la notificación de la demanda de divorcio

12:27 p. m.

Buenas tardes 12:34 p. m. ✓✓

Enviemelo a mio 12:35 p. m. ✓✓

Al suyo ya se le envió pero se necesita también el de su abogada. Por favor me lo confirma

12:40 p. m.

Cómo la primera vez no le llegó a ella 2:01 p. m. ✓✓

A mí no me ha llegado nada 2:02 p. m. ✓✓

lina.diazp0123@gmail.com 2:02 p. m. ✓✓

11 de septiembre de 2023

Mensaje



Papi

Ok 7:26 p. m. ✓✓

28 de agosto de 2023

Reenviado

lina.diazp0123@gmail.com

8:34 p. m. ✓✓

Papito este es el correo de Mi mama

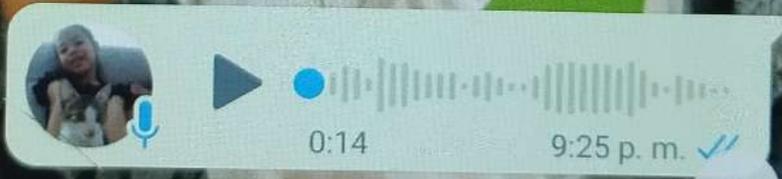
8:35 p. m. ✓✓

Gracias linda 9:02 p. m.

De nada 9:04 p. m. ✓✓

Viste que salió Karol de Master chef?

9:19 p. m.



9:25 p. m. ✓✓

No no no

Mensaje



Necesitamos comprobar tu identidad

¿Cómo quieres obtener tu código de seguridad?

Enviar a ra*****@gmail.com

[Mostrar más métodos de verificación](#)

Cancelar

Siguiente



Hermosa Alejandra

+57 302 5696479

Últ. vez hoy a las 6:45 a. m.



Llamar



Video



Buscar

¡Hola! Estoy usando WhatsApp.

Archivos, enlaces y docs.

168 >



Silenciar notificaciones



Personalizar notificaciones



Visibilidad de archivos multimedia



Cifrado



Andrés Guasca

+57 316 2909342

Últ. vez hoy a las 8:49 a. m.



Llamar



Video



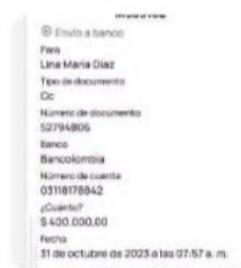
Buscar

La FE es el radar de Dios en el creyente, para determinar distancia y tiempo entre lo natural y lo sobrenatural 🙏

23 de abril

Archivos, enlaces y docs.

11 >



Silenciar notificaciones



Personalizar notificaciones



Visibilidad de archivos multimedia